



Comisión de Reforma
de Los Estatutos
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Acta N° 56

Comisión de reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta

En Antofagasta, siendo las 15:29 horas, a 05 de mayo de 2021, tiene lugar la trigésima cuarta sesión de la Comisión especial triestamental para la reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de diecisiete miembros: **1 Luis Varela 2 Gustavo Lara 3 Luis Urrutia 4 Evelyn Hirsch 5 Magaly Mejía 6 Jan Cademartori 7 Marcelo Oliva 8 Daniella Piantini 9 Chiuming Chung 10 Ricardo Guíñez 11 Marta Vieyra 12 Nilton Barrera 13 Claudia López 14 Sandra Honores 15 Francisco Rivera 16 Janett Luffino 17 Hernán Muñoz 18 Rodrigo Ortega 19 Fabiola Torres.**

Se da inicio a la quincuagésimo sexta sesión de la Comisión con la comisionada Mejía, Académica de la Facultad de Medicina y Odontología, ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del estamento académico, en reemplazo del comisionado Barrera quien durante este mes se encuentra ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del Estamento de los Funcionarios no Académicos. Por no estar presente en el inicio de la sesión. Quien luego de las respectivas palabras de bienvenida da inicio a la sesión de hoy con el primer punto de la tabla en relación a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Se presenta la Tabla para esta sesión:

1. Dar cuenta de los acuerdos tomados en la sesión anterior.
2. Revisión del proyecto de Estatutos.
3. Indicaciones para mejorar el proyecto patrocinadas por los comisionados.

1. Sobre el primer punto de Tabla.

El comisionado Varela toma la palabra. Señala que en la sesión anterior se terminaron de revisar las propuestas planteadas por la comunidad universitaria en el contexto de las Jornadas de Socialización celebradas con fecha 25 de marzo de 2021, revisando desde el artículo 51 hasta el 91. El detalle de las votaciones se encuentra tanto en el Acta de la sesión, así como en el apéndice del documento matriz de los Estatutos. Finalmente, indica que en la presente sesión procede analizar las indicaciones enviadas por los miembros de la Comisión con el objeto

de perfeccionar el texto final, habiéndose recibido en total 12 indicaciones patrocinadas por distintos comisionados.

2. Revisión de documento Guíñez con propuestas sobre aseguramiento de la calidad.

El comisionado Guíñez toma la palabra. Indica que en el documento denominado Matriz carrera académica, se propone volver a incorporar la figura de los académicos a contrata cuestión que ya se encuentra solucionada a nivel estatutario. En lo que respecta al archivo 2 relativo a la calidad, recoge dos inquietudes: a) se cuestionan la estructura orgánica del consejo para el aseguramiento de la calidad. Sobre este punto el comisionado Guíñez explica que el Consejo de aseguramiento de la calidad es un órgano colegiado superior que, como tal, no se integra a ninguna estructura, sino que posee una naturaleza independiente y supraestructural, b) En el caso de las otras observaciones, ellas ya fueron incorporadas.

El comisionado Varela agrega las sugerencias del comisionado Guíñez a la matriz.

3. Sobre el tercer punto de tabla.

El comisionado Varela toma la palabra. Indica que ya se han aceptado e incorporado 6 indicaciones patrocinadas por todo el Plenario según documento enviado por Secretaría Técnica, propuestas que fueron recogidas durante la etapa de revisión del documento de incumbentes (se da lectura al documento).

La presidencia solicita a Secretaría Técnica comenzar con la presentación de las indicaciones.

El comisionado Varela pide la palabra. Expresa que la primera indicación dice relación con la letra r) del artículo 43, esto es, con la facultad del Consejo Universitario de elaborar y proponer al Consejo Superior, por petición del Rector, las políticas financieras y la contratación de empréstitos señalados en las pautas anuales de endeudamiento. Además, destaca que la indicación fue patrocinada por 16 comisionados.

La presidencia otorga la palabra al Plenario para que señalen lo que estimen pertinente. Por no existir solicitudes de palabra, se aprueba la indicación al artículo 43 letra r) por unanimidad de 16 comisionados.

La comisionada Mejía otorga nuevamente la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente indicación.

El comisionado Varela toma la palabra. Manifiesta que la siguiente indicación dice relación con el literal b) del artículo 13, relacionado con la investigación como quehacer universitario. El origen de dicha indicación tuvo lugar considerando que el artículo establecía como quehaceres universitarios la investigación científica, la

innovación, la invención y la asistencia técnica, pero, respecto de la invención, se discutió la posibilidad de abarcar la creación científica e intelectual amparada por las leyes de propiedad industrial e intelectual. La invención es una manifestación de la propiedad industrial y la pregunta en ese sentido sería considerar si acaso el Plenario debería mantener la invención dentro del quehacer universitario.

La comisionada Mejía cede la palabra al Plenario no sin antes expresar su desacuerdo con eliminar la innovación como un quehacer universitario.

El comisionado Oliva pide la palabra. Entiende que no existe ninguna razón por la cual la invención no pueda formar parte del quehacer académico, aunque quizás podría cambiarse por "patentamiento". Por lo demás, indica, la forma en que quedó redactado el artículo se lee un tanto inconexo. A su juicio debería quedar como último texto la remisión a la normativa sobre propiedad industrial y no la asistencia técnica que, corresponda o no, queda desconectada de la redacción.

El comisionado Lara pide la palabra. Como representante de la Facultad de Ciencias Básicas solicita se mantenga la palabra "invención" dentro de la redacción final del texto.

El comisionado Varela, según lo señalado por el comisionado Oliva propone la siguiente redacción: *b) Investigación científica, asistencia técnica, innovación, invención y toda creación amparada por la normativa de propiedad intelectual e industrial.*

El comisionado Cademartori pide la palabra. Consulta qué sucede con la creación artística que no es amparada por la ley de propiedad intelectual ¿significaría que no forman parte del quehacer universitario? En este sentido, no entiende la función de establecer la frase "creación amparada por la ley de propiedad intelectual". A su juicio, la redacción parece sugerir que aquella creación que no se encuentre amparada por la ley de propiedad intelectual no formaría parte del quehacer universitario.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Señala que al respecto cabe hacerse la siguiente pregunta, si uno analiza los procesos de acreditación y calificación universitaria, las manifestaciones artísticas ampliamente consideradas también deben estar sujetas a ciertos parámetros. En efecto, no toda creación artística necesariamente comprende un quehacer académico (por ejemplo, si alguien realiza un bordado).

El comisionado Guíñez pide la palabra. Agregaría la creación artística y cultural en todas sus formas y otros soportes amparados por la ley de propiedad intelectual, dejando abierta la posibilidad de abrir el espacio a otras obras.

El comisionado Varela pide la palabra. Indica que el artículo 3 de la ley de propiedad intelectual es amplísimo y contempla todas las actividades imaginables en el ámbito cultural-artístico.

El comisionado Cademartori. Considera que es mejor la propuesta señalada por el comisionado Guíñez.

El comisionado Varela propone la siguiente redacción contemplando todas las propuestas realizadas por los comisionados, separándose en dos literales:

b) *Investigación científica, asistencia técnica, innovación, invención y toda creación amparada por la normativa de propiedad intelectual e industrial.*

c) *La creación artística y/o cultural en todas sus formas y todo soporte amparado por la normativa de propiedad intelectual.*

La comisionada Mejía, desde la testera, consulta al resto de los miembros del Plenario si hay acuerdo con la redacción propuesta. Por no manifestarse oposición se aprueba la indicación en los términos planteados por unanimidad.

Secretaría Técnica deja constancia que en etapa de indicaciones finales se aprueba por unanimidad de 19 votos la nueva redacción de las letras b) y c) del artículo 13.

La comisionada Mejía solicita a Secretaría Técnica presentar la tercera indicación.

El comisionado Varela señala que la indicación 3º dice relación con el artículo 14 letra b) y también con el artículo 15, en aquello relativo al grado de "especialización" con objeto de dotar de coherencia al texto en lo que a grados académicos se refiere.

Actualmente el artículo 14 letra b) señala que la docencia de posgrado es aquella conducente a la especialización profesional o científica que finalice con la obtención del grado académico de doctor o del grado académico de especialización o del grado académico de magíster pero, al momento de modificar el artículo 15 letra e) que refiere la Universidad podrá otorgar y certificar otros tipos de grados académicos, especializaciones, postítulos, lo cual será regulado en el respectivo Reglamento, produjo que el artículo 14 finalmente quedase fuera de lugar.

De esta forma, la propuesta de redacción para la letra b) del artículo 14 sería la siguiente:

b) *Docencia de posgrado: es aquella conducente a la especialización profesional o científica que finalice con la obtención del grado académico de doctor, magíster o de otro tipo, según lo dispuesto en artículo 15 del presente Estatuto.*

La comisionada Mejía ofrece la palabra al Plenario. No existen palabras solicitadas por parte de los miembros del Plenario y, en consecuencia, se aprueba la indicación por unanimidad de 19 votos.

Secretaría Técnica deja constancia que en etapa de indicaciones finales se aprueba por unanimidad de 19 votos la nueva redacción de la letra b) del artículo 14.

La comisionada Mejía solicita se presente la siguiente indicación

El comisionado Varela señala que la indicación número cuatro es bastante sencilla y consiste en suprimir el inciso 2º del artículo 14 para darle coherencia a lo que quedó de dicho artículo en la etapa de revisión.

La comisionada Mejía ofrece la palabra al Plenario. No existen palabras solicitadas por parte de los miembros del Plenario y, en consecuencia, se aprueba la indicación por unanimidad de 19 votos.

Secretaría Técnica deja constancia que en etapa de indicaciones finales se aprueba por unanimidad de 19 votos suprimir el inciso 2º del artículo 14.

La comisionada Mejía solicita a Secretaría Técnica presentar la quinta indicación.

El comisionado Varela toma la palabra. Señala que la quinta indicación propone añadir al artículo 76 una cláusula con tal que los extranjeros puedan postular a los cargos en propiedad dentro de la institución. Como nota de la Secretaría Técnica, el comisionado Varela señala que en una revisión de la nueva ley de extranjería, esto es, la ley 21.325, establece en su artículo 175 n° 5 dicha posibilidad, dejando sin efecto lo preceptuado por el Estatuto Administrativo en esta materia para las Universidades.

La comisionada Mejía otorga la palabra al Plenario.

El comisionado Lara pide la palabra. Señala que la ley además tiene un punto muy interesante y es que suprime el monopolio que tenía la Universidad de Chile para efectos de reconocer los títulos y grados extranjeros.

El comisionado Barrera pide la palabra. Consulta si acaso el beneficio contemplado en la nueva ley de extranjería únicamente se aplica al estamento académico.

La comisionada Piantini responde que es una cuestión que trasciende a todos los estamentos.

El comisionado Varela pide la palabra. Consulta al Plenario si finalmente se deja el artículo inalterado por haberse regulado previamente en la ley 21.325 o, por el contrario, prefieren introducir una modificación.

El comisionado Lara pide la palabra. Considera que, por ser una cuestión ya contemplada en la ley, no debería introducirse ninguna modificación al respecto.

El comisionado Oliva pide la palabra. Explica que de la revisión del artículo 175 n° 5, éste viene a reemplazar el literal a) del artículo 12 de la ley 18.834, condicionando la contratación a tener previamente un permiso de residencia. A su juicio, el procedimiento no es tan simple como que el ciudadano extranjero ingrese al país y postule a un concurso.

El comisionado Lara pide la palabra. Indica que para dicha problemática la solución es muy simple: el extranjero puede postular a un cargo en contrata, con ello obtener su residencia y luego postular a un cargo en propiedad.

Atendido lo expuesto por los miembros del Plenario, se decide por unanimidad no hacer referencia expresa de la materia en los Estatutos y dejar entregada su regulación a la nueva ley de extranjería.

La comisionada Mejía, desde la testera, solicita se presente la siguiente indicación.

La siguiente indicación –explica el comisionado Varela– dice relación con lo contemplado en el artículo 52 en relación al procedimiento de reemplazo del Rector que ha sido destituido de su cargo. La propuesta era que en este tipo de casos no operase el sistema de subrogación ordinario, sino que se estableciera un interinato transitorio con el objetivo de llamar a nuevas elecciones.

De esta manera, se propone la siguiente redacción en el inciso 2° del artículo 52 del Anteproyecto:

En el caso que el Consejo Superior remueva al Rector en conformidad al artículo anterior y el art. 31 letra i, deberá en el acto convocar al Consejo Universitario para que, en sesión especial, celebrada en un plazo máximo de cinco días, nomine un Rector interino de entre uno de sus consejeros que tengan el cargo de Decano de Facultad. Esta sesión será presidida excepcionalmente por el Decano más antiguo que integre el Consejo Universitario.

El nominado como Rector interino deberá ser ratificado por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Superior dentro de los cinco días hábiles siguientes. El Rector interino deberá en el plazo de treinta días, convocar a elecciones de Rector en conformidad a la normativa vigente.

El Rector interino no podrá postularse en las elecciones a nuevo Rector para el período siguiente a su interinato.

La comisionada Mejía, otorga la palabra al Plenario para que se pronuncien sobre la propuesta.

El comisionado Oliva pide la palabra. Se muestra de acuerdo con la propuesta presentada, sin embargo, se cuestiona si al ser el Rector nombrado por el Presidente de la República acaso ¿no debería ser el Rector Interino nombrado también por él?

El comisionado Varela pide la palabra. Señala que, al ser la figura del Rector interino un supuesto excepcional, no se aplicaría la limitación que advierte el comisionado Oliva.

La comisionada Mejía, desde la testera, indica que de no haber objeciones se aprueba la indicación por unanimidad.

| |
|---|
| Secretaría Técnica deja constancia que en etapa de indicaciones finales se aprueba por unanimidad de 19 votos suprimir los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 52. |
|---|

La comisionada Mejía, desde la testera, solicita a Secretaría Técnica presente la siguiente indicación.

El comisionado Varela explica que a continuación corresponde que se analicen las indicaciones presentadas por los comisionados Luttino, Cademartori, Lara y Barrera. La séptima indicación dice relación con el artículo 18 referido a la gestión universitaria y propone una redacción alternativa:

La Universidad de Antofagasta implementará su gestión estratégica y utilizará sus recursos institucionales orientada al aseguramiento interno de la calidad.

La universidad implementará su gestión administrativa bajo los principios de ética, participación, responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuenta, en el contexto de la normativa aplicable como entidad del estado. En virtud de lo anterior la universidad deberá establecer un reglamento elaborado por el Rector o Rectora en su vigencia y que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario, se regulará la organización interna de la unidad administrativa a que se refiere el artículo anterior para implementar su modelo de gestión administrativa y mantener vigente un plan de prevención de delitos que puedan ser cometidos por personas jurídicas en conformidad a la Ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La comisionada Mejía, desde la testera, cede la palabra a los miembros del Plenario.

El comisionado Barrera pide la palabra. Señala que la idea fundamental de la indicación es mejorar la gestión administrativa de manos del Rector, estableciendo obligaciones normativas para la máxima autoridad universitaria con el objeto de asegurar la correcta utilización de los recursos y el capital humano.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Consulta si acaso cada vez que se elija un Rector se va a tener que promulgar un reglamento nuevo y, por otra parte, considera que la gestión administrativa es una cuestión que debe tener cierto grado de flexibilidad con tal que el Rector pueda tomar decisiones estratégicas dependiendo de las circunstancias.

El comisionado Barrera pide la palabra. Indica que quizás la promulgación de un reglamento no sea una herramienta adecuada, sin embargo, recalca la importancia en cuanto a que las políticas de desarrollo estratégico emanadas de Rectoría sean conocidas por toda la comunidad universitaria.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Considera que a través de las Facultades otorgadas a los Consejos tanto universitario como superior, resulta posible fiscalizar la gestión administrativa del Rector sin tener que recurrir a la modificación planteada.

La comisionada Luttino pide la palabra. Considera que el objetivo de patrocinar la indicación fue suplir un vacío estatutario en relación a la gestión administrativa. En este sentido, indica que una deficiente gestión administrativa afecta directamente al estamento de funcionarios administrativos. La solución para esta problemática, estima, es que el Rector presente un modelo de desarrollo estratégico en que se sustentará su gestión, modelo que debería ser consultado y trabajado con las bases.

El comisionado Oliva pide la palabra. Estima que sería sumamente complejo que se estuviera generando un reglamento, norma o protocolo por cada Rector vigente. A su juicio los planes de desarrollo estratégico cumplen la función que se persigue implementar con la indicación propuesta. Sobre la rotación de cargos directivos, considera que no es posible limitar el nombramiento de los cargos, pues constituye una atribución exclusiva del Rector.

El comisionado Varela pide la palabra. Hace presente que se suma la indicación presentada por los comisionados en cuanto a introducir los principios de probidad y participación, no obstante que los planes de desarrollo se sometan a procesos de consulta considerando a la comunidad universitaria. En la segunda parte, estima que indicación no establece mayores diferencias con la redacción original la cual indica que la Universidad deberá establecer una normativa para implementar su modelo de gestión administrativa y, por ello, se entiende que se trata de una normativa que podría ser regulado a través de un reglamento según lo determine del propio consejo universitario.

El comisionado Guíñez pide la palabra. A su juicio la indicación formulada por los comisionados responde a una estructura de funcionamiento orgánico que se acaba con la promulgación de los nuevos Estatutos. El consejo universitario puede normar la materia, concluye.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Señala que, como patrocinante de la moción, no es bueno hacer presunciones sobre como operarían las futuras autoridades universitarias. En este sentido, haber incluido a los Decanos como parte del consejo en vez de haberlos considerado como un brazo de poder ejecutivo universitario, constituirá a su juicio, un problema a futuro. Considera que es bueno, para mayor seguridad, incorporar un reglamento que determine las directrices de la gestión administrativa. A su vez, propone que el artículo se vote de forma

separada por cada uno de los incisos, pues varios comisionados se han mostrado conformes con la primera parte de la redacción.

El comisionado Oliva pide la palabra. Manifiesta su preocupación con las discrepancias que genera la indicación en relación a la redacción original del artículo 18 toda vez que la propuesta refiere a una normativa que es generada y aplicada por cada Rector que resulte electo.

Se separa la indicación en dos.

La primera, relacionada con el inciso 1º, en lo que se refiere a introducir la "probidad" y "participación" a los principios que guiarán la gestión administrativa. Se acepta por unanimidad de 19.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Explica que la referencia que hace la propuesta al establecimiento de un reglamento en ninguna parte indica que cada Rector tendrá que dictar su propio reglamento de gestión administrativa. Lo importante, señala, es que el reglamento de gestión administrativo sea aprobado por el Consejo Universitario.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Señala que la indicación refiere *"en virtud de lo anterior la universidad deberá establecer un reglamento elaborado por el Rector o Rectora en su vigencia y que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario"*.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Entonces, señala, sugiere eliminar la palabra "en su vigencia".

La comisionada Hirsch y el comisionado Oliva manifiestan su desacuerdo con la propuesta del comisionado Cademartori.

El comisionado Guíñez pide la palabra. Una vez que entre en vigencia el Estatuto – señala– se tendrá que aplicar necesariamente el artículo 18 del texto, el cual establece que la universidad deberá establecer una normativa para implementar su modelo de gestión administrativa y mantener vigente un plan de prevención de delitos que puedan ser cometidos por personas jurídicas. Es en ese momento que se generará una propuesta democrática de gestión administrativa, la que tendrá que ser aprobada por el Consejo Universitario.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Considera que el Rector es la cabeza de la gestión administrativa de la Universidad y, como tal, debe permitírsele que realice una propuesta la cual se encuentre sujeta a revisión por parte del Consejo Universitario.

El comisionado Guíñez señala que, justamente, lo que indica que el comisionado Cademartori es lo que se debe evitar: es el consejo universitario quien tiene la responsabilidad de establecer las directrices de la gestión administrativa.

La comisionada Chu-ming pide la palabra. Indica que los Rectores al momento de postular a su cargo deben contar con una propuesta de gestión administrativa la cual, puesta en conocimiento de la comunidad universitaria, debe ser fiscalizada por el Consejo Universitario.

La comisionada Luttino pide la palabra. Explica que el artículo 18 del Anteproyecto señala que la Universidad establecerá una normativa para implementar el modelo de gestión administrativa, no obstante, la "Universidad" como ente inmaterial no puede establecer normas.

El comisionado Varela pide la palabra. Indica que el artículo 8° del Anteproyecto regula todo lo relativo a la normativa universitaria, donde se establece que *las normas dictadas por las autoridades competentes de la Universidad en conformidad a estos estatutos serán las siguientes: reglamentos, decretos y resoluciones.*

La comisionada Luttino continúa con su argumento. Consulta ¿qué sucedería en el caso que aquellos órganos que se encuentran facultados para dictar reglamentos u otro tipo de normas universitarias no presentan el modelo de gestión administrativa?

El comisionado Varela señala que, en aquellos casos, se configuraría un notable abandono de deberes por parte del Rector habilitándose la posibilidad de iniciar un procedimiento de remoción.

La comisionada Luttino replica que, de todas formas, su pregunta no fue respondida en la medida que el artículo 18 no consigna específicamente qué órgano universitario se encuentra obligado a establecer la normativa para la implementación de un modelo de gestión administrativa.

La comisionada Mejía, desde la testera, solicita se someta a votación la indicación optando por mantener la redacción original o aprobar la redacción incluida en la indicación.

Se someta a votación la segunda parte de la indicación al art. 18, sobre una nueva redacción de la segunda parte de su inciso 2°, por la redacción original (opción 1) y por la redacción de la indicación (opción 2):

Votos por la opción 1

1 Luis Varela 2 Luis Urrutia 3 Evelyn Hirsch 4 Magaly Mejía 5 Marcelo Oliva 6 Daniella Piantini 7 Chiuming Chung 8 Ricardo Guiñez 9 Marta Vieyra 10 Claudia López 11 Sandra Honores 12 Francisco Rivera 13 Hernán Muñoz 14 Rodrigo Ortega 15 Fabiola Torres.

Votos por la opción 2

1 Nilton Barrera 2 Gustavo Lara 3 Jan Cademartori 4 Janett Luttino

Se aprueba la opción 1 por 15 votos a favor y por la opción 2, 4 votos, no hay abstenciones.

La comisionada Mejía solicita se presente la siguiente indicación.

El comisionado Varela, desde Secretaría Técnica, señala que la indicación n° 8 refiere al artículo al artículo 43 sobre las Atribuciones y funciones del Consejo Universitario, la cual fue patrocinadas por los comisionados Barrera, Cademartori, Lara y Luttino. El texto de la propuesta es el siguiente:

Introducir un nuevo literal:

s) Proponer al Rector la remoción de los administrativos de la Universidad de su confianza por causa justificada.

La comisionada Mejía cede la palabra a los miembros del Plenario.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Explica que la iniciativa tiene su origen en el estamento de funcionarios administrativos. Según explica, los Estatutos otorgaron la posibilidad al Consejo Universitario de remover con quorum calificado a las autoridades Superiores (letra p del artículo 43), por lo tanto, el sentido de la propuesta estriba en extender dicha facultad a aquellos funcionarios de exclusiva confianza.

El comisionado Oliva pide la palabra. A su juicio resulta complejo extender la facultad de remoción de los funcionarios de exclusiva confianza en términos abstractos y sin expresión de causa. En este sentido, la facultad de remoción debería operar como contrapartida a un sumario o al notable abandono de deberes.

El comisionado Varela hace presente que ya existe el sumario administrativo como figura legal en aquellos casos donde los funcionarios han tenido un actuar negligente en el ejercicio de su cargo y, por otra parte, señala que quitar al Rector la facultad de remover a su gabinete (exclusiva confianza) involucra coartar las potestades que caracterizan a un jefe de servicio.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Señala que el sumario administrativo contempla, además, otras sanciones aparte de la remoción del funcionario como es el caso de las multas. Por otra parte, explica que en la práctica, los sumarios administrativos han mostrado ser procedimientos extensos en el tiempo y con poca eficacia a la hora de establecer sanciones.

Por cumplirse las 18:18 horas, se pone termino a la sesión.



Mirko Melo Hernández
Presidente pro tempore
Vicepresidente Estamentos Estudiantes

Magaly Mejía Guevara
Vicepresidente
Estamento Funcionarios Académicos

Nilton Barrera Rivera
Vicepresidente
Estamento Funcionarios no Académicos

Daniella Piantini Montivero
Secretaría Comisión

Luis Varela Ventura
Secretario Comisión